

**ACTA DE APERTURA ELECTRONICA, EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y CALIFICACIÓN: (OBRAS)**

1	NÚMERO DE ACTA	001-2023-Act.Eval.Cal.-AS N° 017-2023-MPH/CS-1			
2	<b>SOBRE LA INFORMACIÓN GENERAL</b>				
<p>En la Ciudad de Huancavelica, a los 31 días del mes de julio del 2023, en la Oficina de la Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, siendo las 08:30 horas, se reunieron los miembros del Comité de Selección designados mediante Resolución Gerencial N° 344-2023-GM/MPH, de fecha 22 de mayo del 2023, encargados de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 017-2023-MPH/CS - Primera Convocatoria, cuyo objeto de la convocatoria es la CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA: "RENOVACIÓN DE PUENTE EN EL (LA) CAMINO VECINAL HV-807: EMP. HV-122 - CARHUACC - EMP. PE-26 B, DISTRITO DE YAULI, PROVINCIA HUANCAMELICA, DEPARTAMENTO HUANCAMELICA", cuyo código único de inversión corresponde al N° 2527824, a fin de efectuar la Descarga ADMISIÓN, EVALUACIÓN CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS presentadas.</p>					
3	<b>SOBRE EL QUORUM Y LOS MIEMBROS PARTICIPANTES DE LA SESIÓN</b>				
<p>Los miembros del presente Comité de Selección declaran, conocer a cabalidad lo establecido en el Artículo 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por cuanto asumen toda responsabilidad absoluta que pudiera repercutir producto de alguna controversia y vulneración a la normativa de contrataciones.</p> <p>El quorum necesario que exige la normativa de contrataciones del Estado se logró con la presencia de los siguientes miembros:</p>					
	Presidente	Ing. Hoover Huerta Dextre	Titular	X	Dependencia: Gerente de Infraestructura y Planeamiento Territorial
			Suplente		
	Primer Miembro	Ing. Americo Boza Huayra	Titular	X	Dependencia: Sub Gerencia de Obras
			Suplente		
	Segundo Miembro	Lic. Adm. Wilberth Vargas Perez	Titular	X	Dependencia: Sub Gerencia de Logística y Patrimonio
			Suplente		

4	<b>DETALLE DE LOS PARTICIPANTES</b>			
<p>De acuerdo al numeral 1.3 de la Sección General de las Bases Integradas, concordante con lo establecido en el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente, siguiendo el cronograma establecido en las bases, se registraron a través del SEACE como participantes los siguientes participantes:</p>				
N°	Nombre o razón social del participante	RUC	Estado	
1	ORTIZ RIOS HUGO HEINRICH	10098430232	No Valido	
2	ORTIZ RIOS HUGO HEINRICH	10098430232	No Valido	
3	ORTIZ RIOS HUGO HEINRICH	10098430232	No Valido	
4	ORTIZ RIOS HUGO HEINRICH	10098430232	No Valido	
5	SALAS HURTADO ELDER ZACARIAS	10282193537	Valido	
6	PEÑA AROSTEGUI LUIS ENRIQUE	10468760890	Valido	
7	CORPORACION INTERNACIONAL GRUPO ANTONIO S.A.C.	20407863250	Valido	
8	MILENIO CONSULTORES S.A.C.	20422894854	Valido	
9	AMC INGENIEROS S.R.LTDA.	20443107593	Valido	
10	SHEYSA CONTRATISTAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - SHEYCONSAC	20457396946	Valido	
11	DREMCO EIRL	20485967541	Valido	
12	GIRASOL E.I.R.L	20486103079	Valido	
13	CORPORACION SANTA BARBARA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	20487064522	Valido	
14	SALAZAR INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	20489451558	Valido	
15	YURAYAKU J & M S.A.C.	20541462644	Valido	
16	INVERSIONES Y SERVICIOS IBIZA E.I.R.L.	20542059291	Valido	
17	PROYECTOS VIALES Y CONSTRUCCIONES DEL SUR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	20542699435	Valido	
18	CONSULTORA Y CONSTRUCTORA CETUS S.A.C.	20550634431	Valido	
19	ALVANAS CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	20568365276	Valido	
20	CONSTRUCTORA D Y G INGENIEROS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	20568684614	Valido	
21	TECNOBRAS PERU S.A.C.	20600142152	Valido	
22	LABORATORIO DE SUELOS CONCRETO Y ASFALTO GEO S.A.C.	20600601891	Valido	
23	CONSTRUCTORA AMAKE E.I.R.L.	20601091993	Valido	
	ANDAGER CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	20601137527	Valido	



**ACTA DE APERTURA ELECTRONICA, EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y CALIFICACIÓN: (OBRAS)**

25	CCM CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	20602375715	Valido
26	HHC CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	20603155611	Valido
27	GRUPO Y'TARO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - GRUPO Y'TARO S.A.C.	20603951728	Valido
28	RAVIC CONSTRUCTORA & CONSULTORA S.A.C.	20604262438	Valido
29	ALBROD CONSTRUCTORA & CONSULTORA S.A.C.	20604807493	Valido
30	CORPORACION SHAMG SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - CORPORACION SHAMG S.A.C.	20606052791	Valido
31	CASA ATREIDES E.I.R.L.	20607611689	Valido
32	CORPORACION SUR ORIENTE PERU ROMI S.A.C.	20607814253	Valido
33	INVERSIONES & EJECUTORES YENEX EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	20608006754	Valido
34	GRUPO CONGESER SANJIM S.A.C.	20609143151	Valido

**5 DETALLE DE LOS POSTORES QUE PRESENTARON SU OFERTA**

De conformidad al numeral 1.6 de la Sección General de las Bases Integradas y conforme a lo establecido en los Art. 59° y 90° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el día y horario señalado en las bases, los siguientes postores presentaron sus ofertas a través del SEACE:

Nº	Nombre o razón social del postor	Estado de la Propuesta	Fecha de presentación	Hora de presentación
1	CONSORCIO ROGUS integrados por: * ALBROD CONSTRUCTORA & CONSULTORA S.A.C. * YURAYAKU J & M S.A.C.	Valida	5/07/2023	16:12:55
2	MILENIO CONSULTORES S.A.C.	Valida	5/07/2023	23:53:28
3	CONSORCIO ROMI integrados por: * CORPORACION SUR ORIENTE PERU ROMI S.A.C. * MARK XANDER PERÚ SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - MX PERÚ S.A.C.	Valida -- Borrador no enviado	-	-
4	CONSULTORA Y CONSTRUCTORA CETUS S.A.C.	Valida	6/07/2023	23:01:55

**6 DESCARGA DE OFERTAS ELECTRONICAS**

Acto seguido, se procede con la descarga de las ofertas presentadas a través del SEACE, las mismas que contienen las ofertas de los mencionados postores, y con la revisión de las mismas, se verifica la presentación de los documentos requeridos en las bases. Y de la revisión de las ofertas conforme lo establecido en el numeral 1.7 de la sección General de las Bases Integradas, concordante con lo señalado en el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento, se obtiene el siguiente resultado:

Nº	Nombre o razón social del postor	Propuesta	Descarga	Documentación Legible
1	CONSORCIO ROGUS integrados por: * ALBROD CONSTRUCTORA & CONSULTORA S.A.C. * YURAYAKU J & M S.A.C.	Valida	Satisfactoria	SI
2	MILENIO CONSULTORES S.A.C.	Valida	Satisfactoria	SI
3	CONSORCIO ROMI integrados por: * CORPORACION SUR ORIENTE PERU ROMI S.A.C. * MARK XANDER PERÚ SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - MX PERÚ S.A.C.	Borrador no enviado*	-	-

\*De conformidad a lo descrito por el numeral 1.6 de la Sección General de las Bases Integradas, las ofertas se presentan conforme a lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento, siendo responsabilidad exclusiva del postor la exactitud y veracidad de los documentos que obran en la Oferta.

Por su parte debe puntualizarse que las bases integradas que representan las reglas de juego final establecen que "El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases". No obstante se precisa que el postor no cumplió con registrar su oferta en el SEACE conforme a lo detallado previamente; se verifica que el estado de la propuesta se encuentra en "borrador no enviado".

4	CONSULTORA Y CONSTRUCTORA CETUS S.A.C.	Valida	Satisfactoria	SI
<b>SUBSANACION DE OFERTAS</b>		SI	NO	Nº días otorgadas
CONSORCIO ROGUS integrados por: * ALBROD CONSTRUCTORA & CONSULTORA S.A.C. * YURAYAKU J & M S.A.C.			X	No Aplica



**ACTA DE APERTURA ELECTRONICA, EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y CALIFICACIÓN: (OBRAS)**

2	MILENIO CONSULTORES S.A.C.	X	No Aplica
3	CONSULTORA Y CONSTRUCTORA CETUS S.A.C.	X	No Aplica

**7 DOCUMENTOS DE PRESENTACION OBLIGATORIA**

Acto seguido, el comite de seleccion verifica el contenido de las ofertas y conforme a lo requerido en el numeral 2,2,1,1 del Capitulo II de la Sección Especifica de las Bases Integradas, concordante con lo establecido en el numeral 1.7 de la sección General de las Bases Integradas, y conforme a lo señalado en el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento se procede a realizar la admision.

7.1	<b>NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR N° 1</b>	<b>CONSORCIO ROGUS</b>	
	<b>DETALLE</b>	<b>Cumple</b>	<b>No Cumple</b>
	Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	X	
	Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta. En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder. En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad.	X	
	Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	X	
	Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	X	
	(Formato N° 01 – documento simple) del personal clave.	X	
	Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N° 4)	X	
	Promesa de consorcio con firmas legalizadas. (Anexo N° 5)	X	
	El precio de la oferta en SOLES (Anexo N° 6), los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento.	X	
	<b>RESULTADO FINAL</b>	<b>ADMITIDO</b>	
	<b>RAZONES PARA SU NO ADMISIÓN</b>	<b>NINGUNA</b>	

7.2	<b>NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR N° 2</b>	<b>MILENIO CONSULTORES S.A.C.</b>	
	<b>DETALLE</b>	<b>Cumple</b>	<b>No Cumple</b>
	Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	X	
	Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta. En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder. En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad.	X	
	Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	X	
	Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	X	
	(Formato N° 01 – documento simple) del personal clave.		X
	Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N° 4)	X	
	Promesa de consorcio con firmas legalizadas. (Anexo N° 5)	X	
	El precio de la oferta en SOLES (Anexo N° 6), los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento.	X	
	<b>RESULTADO FINAL</b>	<b>NO ADMITIDO</b>	
	<b>RAZONES PARA SU NO ADMISIÓN</b>	<b>MILENIO CONSULTORES S.A.C.</b>	

Conforme a la Resolución N° 02679-2022-TCE-S2, de fecha 25.08.2022, Resolución N° 1555-2020-TCE-S1, de fecha 27.07.2020, "Las bases integradas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección y es en función de ellas que debe efectuarse la calificación y evaluación de las ofertas, quedando tanto las Entidades como los postores, sujetos a sus disposiciones", considerando lo puntualizado en las Bases del procedimiento de selección a folios 16 y 17 se han establecido documentos de presentación obligatoria y documentos para la admisión de ofertas, del cual se desprende el Literal e), numeral 2.2.1.1 del Capítulo II de la Sección Especifica de las Bases Integradas que instituye lo siguiente a efectos de acreditar el componente de Términos de Referencia del Personal clave se debe presentar el (Formato N° 01 – documento simple). Del mismo modo conforme a lo requerido en la pagina 33, último párrafo, del literal b) del Capítulo III, de la Sección Especifica de las Bases Integradas, se a requerido que en la presentación de ofertas los postores deben presentar ...Datos del personal según el Formato N° 01 - documento simple, el mismo que sera para acreditar el componente de los Términos de Referencia del Personal clave (RESIDENTE DE OBRA, ESPECIALISTA AMBIENTAL Y SEGURIDAD EN OBRA.). Sin embargo verificado la oferta presentada mediante el SEACE en 123 folios, se advierte que el postor no llega a presentar el requisito del literal e) respecto al personal clave ESPECIALISTA AMBIENTAL Y SEGURIDAD EN OBRA, asimismo el Formato N° 01 referido al residente de obra no establece la experiencia en el cargo desempeñado.



**ACTA DE APERTURA ELECTRONICA, EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y CALIFICACIÓN: (OBRAS)**

En vista que el postor no reúne las condiciones establecidas y de conformidad al párrafo N° 03 del numeral 1.7 de la sección general de las bases, y al numeral 73.2° del art. 73° del RLCE de la Ley N° 30225 LCE se procede a no admitir la oferta.

Por otro lado en cumplimiento a los TDRS, planteadas por la Unidad Usuaría, conforme a lo establecido en la sección específica de las bases, Capítulo III, EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, se establece como obras similares a los siguientes: EJECUCIÓN DE OBRAS; DE CONSTRUCCIÓN Y/O CREACIÓN Y/O RENOVACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE PUENTES CARROZABLES Y/O PONTONES Y/O PUENTES EN CAMINOS VECINALES. De la revisión de la oferta se desprende que el postor presenta como experiencia según lo detallado:

El contrato N° 0127-2012/ORA, cuyo monto contractual asciende a S/ 3,671,475.07, no obstante la resolución que aprueba la liquidación financiera de la obra registra un monto diferente a lo establecido en el contrato, en ese sentido no se adjunta documentación adicional que sustente la variación de los montos señalados configurándose una incongruencia entre ambos documentos. Al respecto de acuerdo a la Resolución N° 1269-2022-TCE-S4 del Tribunal de Contrataciones del Estado de *"la incongruencia se da cuando la documentación de la oferta, contiene declaraciones que resultan excluyentes entre sí, vale decir, se brinda información contradictoria no permitiendo tener certeza de cuál es el alcance de la oferta, no siendo posible conocer fehacientemente cuál ha sido exactamente la declaración del postor y lo que está ofertando (...)"*.

Asimismo se precisa que el contrato N° 001-2017-MDM/PLP cuyo objeto corresponde: *"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL EN EL PUENTE DE ANIMAS DEL NEXO (...)"*; igualmente el contrato AS N° 07-2020-MDCP/GM, establece como objeto de contratación: *"RECUPERACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL PUENTE (...)"*, los cuales no cumplen con acreditar la experiencia del postor de la especialidad en la ejecución de obras similares, en efecto el monto facturado de dichos ítems no acreditan el monto facturado solicitado conforme a las condiciones establecidas en la presente contratación, en consecuencia el postor no cumple con acreditar las condiciones especificadas en las bases.

En vista que se identificó el incumplimiento detallado en los párrafos anteriores este comité de selección ya no procedió a verificar el resto de los documentos no llegando a admitir la oferta del postor.

7.3

**NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR N° 3** CONSULTORA Y CONSTRUCTORA CETUS S.A.C.

DETALLE	Cumple	No Cumple
Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	X	
Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta. En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder. En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad.	X	
Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	X	
Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	X	
(Formato N° 01 – documento simple) del personal clave.		X
Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N° 4)	X	
Promesa de consorcio con firmas legalizadas. (Anexo N° 5)	X	
El precio de la oferta en SOLES (Anexo N° 6), los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento.		X

**RESULTADO FINAL**

**NO ADMITIDO**

**RAZONES PARA SU NO ADMISIÓN** CONSULTORA Y CONSTRUCTORA CETUS S.A.C.

Conforme a la Resolución N° 02679-2022-TCE-S2, de fecha 25.08.2022, Resolución N° 1555-2020-TCE-S1, de fecha 27.07.2020, la Ley 30225 y el Reglamento con sus respectivas modificatorias, establecen que "Las bases integradas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección y es en función de ellas que debe efectuarse la calificación y evaluación de las ofertas, quedando tanto las Entidades como los postores, sujetos a sus disposiciones".

Considerando lo puntualizado en el párrafo anterior en las Bases Integradas del procedimiento de selección a folios 16 y 17 se ha establecido documentos de presentación obligatoria y documentos para la admisión de ofertas, del cual se desprende el literal e), numeral 2.2.1.1 del Capítulo II de la Sección Específica del documento mencionado, que requiere lo siguiente... a efectos de acreditar el componente de Términos de Referencia del Personal clave (RESIDENTE) se debe presentar el (Formato N° 01 – documento simple), donde debió considerar, la experiencia, profesión, función propia del cargo o puesto requerido, tiempo requerido, trabajos o prestaciones en la especialidad o en la actividad para dar cumplimiento los TDRS, solicitados por la Unidad Usuaría que para el presente caso, obedecía a una Experiencia como Residente de Obra y/o Supervisor de Obra y/o Jefe de Supervisión, y/o Inspector de Obra en ejecución de obras iguales o similares por un periodo de dos (02) años, considerándose como obras iguales o similares a: Construcción y/o Creación y/o Renovación y/o Reconstrucción y/o Remodelación y/o Mejoramiento y/o Ampliación y/o Habilitación (incluyendo la combinación de estas obras), de pontones y/o puentes en general. Revisado la oferta del postor a folios 19 y 20 se adjunta el Formato N° 01, en el cual se observa que el postor para la acreditación de la Experiencia del RESIDENTE PROPUESTO (Ing. Hugo Heinrich, ORTIZ RIOS), en el ítem 03 del cuadro se observa como Nombre del Proyecto a "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CAMPO VERDE (...)" - , terminología que no fue considerada en las Bases Integradas y que no representa obras similares.

Del mismo modo el postor presenta erróneamente el precio de la oferta (Anexo N° 6), con el formato correspondiente al sistema de suma alzada el cual se encuentra a folios 89 y 90 de las bases integradas del presente procedimiento de selección, sin embargo se precisa que el presente procedimiento se rige por el sistema de precios unitarios, debiendo haber registrado su oferta de acuerdo con el formato establecido a folios 87 y 88 de las bases integradas, en ese sentido corresponde a los postores presentar la oferta económica acorde con el sistema de contratación establecido en las bases. Conforme a lo descrito previamente, la oferta económica del postor no se considera válida, en ese sentido el literal a) del Numeral 60.2 ART. 60 del RLCE, menciona: *"Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales: a) La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, DISTINTAS al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica"*.

En vista que se identificó el incumplimiento detallado en los párrafos anteriores este comité de selección ya no procedió a verificar el resto de los documentos no llegando a admitir la oferta del postor.



## ACTA DE APERTURA ELECTRONICA, EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y CALIFICACIÓN: (OBRAS)

El Art. 9 de la Ley, establece que los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, ..., de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley. Ante ello para el presente se prioriza y versa la precisión técnica de los profesionales participantes en calidad de miembro profesional con conocimiento técnico quienes vislumbran una formulación adecuada de los terminos de referencia planteados en calidad de Area Usuaría.

Artículo 28 de la Ley de Contrataciones del Estado: "28.3 Tratándose de ejecución o consultoría de obras la Entidad rechaza las ofertas que se encuentran por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial o que exedan este en mas del diez por ciento (10%) . En este caso, las propuestas que excedan el valor referencial en menos del 10% serán rechazadas si no resulta posible el incremento de la disponibilidad presupuestal.

Artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado: Rechazo de Ofertas, el numeral 68.4 establece que tratándose de consultoría de Obras se rechaza la oferta que supere el valor referencial en mas del Diez por ciento (10%) y que se encuentran por debajo del (90%).

### 8 DETALLE DE LAS OFERTAS ADMITIDAS Y QUE PASAN A EVALUACIÓN

Las siguientes ofertas fueron admitidas, por lo que se procederá con su evaluación:

Nº	Nombre o razón social del postor	Ítem(s) a los que postula
1	CONSORCIO ROGUS integrados por: * ALBROD CONSTRUCTORA & CONSULTORA S.A.C. * YURAQYAKU J & M S.A.C.	ÍTEM ÚNICO

### 9 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

#### DETALLE DE LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS EN CONCORDANCIA CON LOS FACTORES DE EVALUACIÓN ESTABLECIDOS EN LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

De conformidad al Capítulo IV, de la Sección Especifica de las Bases Integradas concordante con lo establecido por el Artículo 74 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dentro de las Bases Integradas se establecieron los siguientes factores.

9.1	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR Nº 1	CONSORCIO ROGUS integrados por: * ALBROD CONSTRUCTORA & CONSULTORA S.A.C. * YURAQYAKU J & M S.A.C.			SUMATORIA TOTAL DE PUNTAJES
		ÚNICO FACTOR PRECIO	PUNTAJES	A)* CON BONIFICACIÓN	
		S/605,179.03	100.00 Puntos	-	105.00 Puntos
SUMATORIA TOTAL DE PUNTAJES					105 PUNTOS

A)\* En amparo al Literal d) del Numeral 2.2.1.2 Documentos de Presentación Facultativa del CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, que establece: Los postores con domicilio en la provincia donde se ejecutará la obra, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región, pueden presentar la solicitud de bonificación por servicios prestados fuera de la provincia de Lima y Callao, según Anexo N° 08.

B)\* Asimismo En amparo al Literal b) del Numeral 2.2.2 Documentos de Presentación Facultativa del CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, que establece: Solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa (Anexo N° 11).

### 10 DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN FACULTATIVA

De conformidad al numeral 2.2.1.2 del Capítulo III de la Sección Especifica de las Bases Integradas y a efectos de adoptar los criterios de desempate y establecer el orden de prelación se detalla lo siguiente:

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

#### SOLUCION EN CASO DE EMPATE

De acuerdo a la evaluación de las ofertas y conforme al numeral 91.1 del art 91° del RLCE Ley N° 30225 el cual establece: "Tratándose de bienes, servicios en general y obras en el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el siguiente orden: a) Las microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad o a los consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, siempre que acrediten tener tales condiciones de acuerdo con la normativa de la materia; o b) Las microempresas y pequeñas empresas o a los consorcios conformados en su totalidad por estas, siempre que acrediten tener tal condición de acuerdo con la normativa de la materia; o c) A través de sorteo".

10.1	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR Nº 1	CONSORCIO ROGUS integrados por: * ALBROD CONSTRUCTORA & CONSULTORA S.A.C. * YURAQYAKU J & M S.A.C.	
		DETALLE	Presenta
	Constancia o Certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad		X
	REMYPE (Registro de Microempresas y Pequeñas Empresas)	X	
	Solicitud de bonificación del diez por ciento (10%) por obras ejecutadas fuera de la provincia de lima y callao (Anexo N° 08).	X	
	Solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa (Anexo N°11).	X	
	Observaciones	*Se aplicara lo solicitado en cuanto a bonificaciones del 5%. *No se aplica la bonificación correspondiente al 10% (Anexo N° 08) por motivo que el consorciado YURAQYAKU J & M S.A.C., no cumple con la condición establecido en el literal d) del numeral 2.2.1.2 documentos de presentación facultativa del Capítulo II del procedimiento de selección.	

### 11 DETERMINACION DE ORDEN DE PRELACION



ACTA DE APERTURA ELECTRONICA, EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y CALIFICACIÓN: (OBRAS)			
<p>Acorde a lo descrito previamente y realizado el desempate mediante funcionalidad a través del SEACE y conforme al acuerdo adoptado por los miembros del Comité de Selección en el acta de admisión y evaluación; se obtiene el siguiente puntaje y se determina el orden de prelación para la calificación.</p>			
<b>N° DE ORDEN DE PRELACIÓN</b>		<b>NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR</b>	<b>PUNTAJE TOTAL</b>
1		CONSORCIO ROGUS integrados por: * ALBROD CONSTRUCTORA & CONSULTORA S.A.C. * YURAYAKU J & M S.A.C.	105
<b>12 CALIFICACION DE OFERTAS</b>			
<p>De conformidad al numeral 1.9 de la Sección General de las Bases Integradas concordante con lo establecido en el Art. 75 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado donde establece que el comité de selección califica a los postores que obtuvieron el primer, segundo, tercer y cuarto lugar, según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación detallados en el numeral 3.2 del Capítulo III de la sección específica de las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada.            Si alguno de los cuatro (4) postores no cumple con los requisitos de calificación, se aplica lo establecido en los numerales 75.2 y 75.3 del artículo 75 del Reglamento.</p>			
12.1	<b>NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR N° 1</b>	CONSORCIO ROGUS integrados por: * ALBROD CONSTRUCTORA & CONSULTORA S.A.C. * YURAYAKU J & M S.A.C.	
<b>REQUISITOS DE CALIFICACIÓN</b>			
<b>A CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL</b>			
A.1	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO	<i>De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</i>	
A.2	CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE		
A.3	EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE		
<b>B EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</b>		Si Cumple	
<b>RESULTADO DE LA CALIFICACIÓN</b>		CALIFICA	
<b>OBSERVACION</b>		SI	NO X
<b>13 RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN Y CALIFICACION</b>			
De acuerdo a la evaluación y calificación realizada, el orden de prelación es el siguiente:			
<b>N° DE ORDEN DE PRELACIÓN</b>		<b>NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR</b>	<b>PUNTAJE TOTAL</b>
1		CONSORCIO ROGUS integrados por: * ALBROD CONSTRUCTORA & CONSULTORA S.A.C. * YURAYAKU J & M S.A.C.	105
<b>14 ACUERDO ADOPTADO</b>			
14.1	Se dispone al Responsable de Ejecucion Contractual, actuar conforme a lo establecido por el numeral 64.6 del Art. 64 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con lo puntualizado en el artículo 32 de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General y realizar la Fiscalización Posterior de toda la Oferta presentada por el postor CONSORCIO ROGUS integrados por (JALBROD CONSTRUCTORA & CONSULTORA S.A.C. y YURAYAKU J & M S.A.C.)		
14.2	Los integrantes del comité de selección, dan por aprobados los resultados de la evaluación de las ofertas y evaluación de acuerdo con el análisis efectuado y los cuadros de Evaluación de Ofertas, adjuntos que forman parte del Acta.		
15	<div style="text-align: center;">              Ing. Hoover Huerta Dextre  <b>NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN</b> </div> <div style="display: flex; justify-content: space-around; margin-top: 20px;"> <div style="text-align: center;">              Ing. Americo Boza Huayra  <b>NOMBRE Y FIRMA DEL PRIMER MIEMBRO</b> </div> <div style="text-align: center;">              Lic. Adm. Wilberth Vargas Perez  <b>NOMBRE Y FIRMA DEL SEGUNDO MIEMBRO</b> </div> </div> <div style="text-align: center; margin-top: 10px;"> <b>NOMBRES Y FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN</b> </div>		